

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

<b>1</b>	<b>ORGANOS DE GOBIERNO</b>
<b>100</b>	<b>AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES</b>
<b>10004</b>	<b>CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES</b>
<b>1000400</b>	<b>SUBDELEGACION DEL POSITO</b>
<b>100040005</b>	<b>EXPEDIENTES CONCESION DE MORATORIAS</b>

**FECHA:** 1796

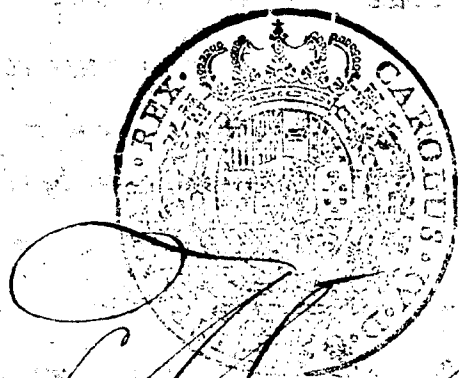
**LEGAJO:** 24

**Nº DE EXPEDIENTE:** 1

**PLANERO:**

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



15.

Manuel Garcia Montenegro en nombre de Pedro Juan Lopez, Alfonso Rodriguez Garrido, Bartholome Morzillo la Torre, Fernando Ramon vectora menor, Ramon Gil Esteban Caberuelo, Pedro Estuñor Sarraga, Josef Romero Juliana, Alfonso Canales, Cristobal Lopez Tatiba, Fran. Agustín Moreno, Bartholome Ontin Garrido, Juan Josef Garrido, Juan Estanuel de Cuenca Cabron y Juan Lopez del Porcal menor, todos Vec. Sabradores en mayor numero de la referida Villa; ante V. C. como mejor proveda digo: que mis preales son Deudores al R. T. de ella de diferentes Cantidades de fanegas de trigo sacadas en el año proximo pasado para empanar sus respectivos Barbechos, y que en el presente los Agosto segun se acostumbra en el Pueblo con la calidad e reintegro de las inmediatas cosechas cuya precia condicion no pueden realizar, por la escasez y limitada que ha sido esta cosecha a motivo de la mala grana, de los y otros infortunios que han ocurrido, los quales les impossibilita cumplir con el reintegro aun quando se pongan en venta sus Sabores, Casa, y otras Bienes y Haciendas, y si asi sucediere, quedaran arruinados absolutam., y en la dura necesidad de abandonar el Pueblo con sus respectivas dilatadas familias, reduciendore estas a la mendicancia, y lo que deseando ocurrir a evitar semejantes Desgracias

proporcio nando el pago de las faneg. de trigo que  
 cada uno resulte deber, desde luego lo executaran  
 en el termino preciso de 4 años, en cuya atencion  
 V. A. Sup. Co. q. habiendo q. presentado el poder, y q. veridicas  
 las exposiciones antecedentes, se sirba conceder a dho  
 labradores misprales la correspond. Espera y elorot.  
 y q. el tiempo en unido de 4 años q. satisfacer la S  
 faneg. de trigo q. estan debiendo al N. P. de la  
 Villa del Bonillo, afirmando se mancomun, e in solidum  
 a satisfaccion de la Junta de Direccion, o del Subdelegado  
 segun sea el agrado del Consejo, y comunicandore las  
 competentes Ordenes q. se suspendan los apremios  
 y excecuciones; en lo qual recibiran jurd. de x. y

Manuel Garcia  
 Montenegro

Pedro Juan Lopez y Conserres hasta  
 el num. 0. 215. del 8. de D. N. de la  
 Villa del Bonillo. P. de la Mancha.  
 Juan Alvarez  
 J. de la Mancha

Acta de la Junta de Direccion de la  
 Villa del Bonillo de 21 de Sep. de 1796  
 P. de la Mancha

El Consejo se ha enterado de la solicitud de espera que  
 le dirigieron Juan Lopez, y Conserres Vecinos de la  
 Villa del Bonillo, y con presencia de los informes  
 tomados en el asunto ha venido en mandare que  
 estos interesados acrediten ante V. A. la carencia de  
 granos, y demas frutos que hubieren tenido este  
 año, y con respecto a ella resuelva en subdelegacion  
 por esta vez la concecion, o denegacion de la espera  
 por la mitad, tercera, o quarta parte de la deuda  
 de cada uno de dichos interesados, pagando sin em-  
 bargo de contado las creces; y por lo que quedaren  
 a deber, y nuevas creces han de renovar las  
 obligaciones con fianzas abonadas hasta Ago.  
 to del año inmediato.

Lo participo a V. A. con devolucion  
 del expediente para que disponga lo conve-  
 niente a su cumplimiento, y evaguado me.

debeven el expediente, y nota de lo pagado por  
cada uno.

Dios que a N. S. m. d. N. S. m. d. N. S. m. d.  
8 de Noviembre de 1796.

Fran. de P. m. d. N. S. m. d. N. S. m. d.  
y N. S. m. d. N. S. m. d. N. S. m. d.

No. Corregidor de Alcañiz

*[Faint signature]*



Partido de despacho de oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DD  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

De mil setecientos noventa y seis años  
el día diez y nueve de Agosto de este presente  
año el Sr. D. Juan Antonio Piquer Monzó  
ya Abogado de los R. Consejos de  
perpetua y leg. de consejo de esta  
C. de Indiferencia del Sr. Propie-  
tario que lo es por D. M. Digos: Que  
por el correo ordinario de este día ha  
recivido la orden del consejo anterior  
de donde comunicada por el Sr. D. Juan  
de Piquer y de la in su tra en Madrid  
accho del que dije: y para que se con-  
tenido venga efectos mandos se tiene  
despacho comencado ala R. D. D. M. y  
Junta de Peritos de la R. del Bonillo  
para que haviendo lo sacen a los con-  
tenidos en ellas, cumplan con lo q.  
en ellas se mandas, y por este su auto asi  
lo proveyo q. firmo de oficio =

M. Montoya

Procurador

Sebastián Ramón  
F. Piquer

En la ciudad de Madrid a los diez y nueve del mes de Agosto de este presente año de mil setecientos noventa y seis años  
Yo el Sr. D. Juan Antonio Piquer Monzó

En la C. de Madrid a los diez y nueve de Agosto de este presente año de mil setecientos noventa y seis años